



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. viernes, 27 de marzo de 2020 094

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0846-A-2020	Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas.	1
Pub. No. 0847-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del Covid-19.	6



Publicación No. 0847-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31 fracciones XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1 y 7 fracciones VII y XXX de su Reglamento Interior.

Considerando

I.- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

II.- Que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en cumplimiento a las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Federal, así como los Organismos Internacionales, para la atención del COVID-19, fomenta una cultura de prevención evitando la aglomeración de personas en la realización de las actuaciones, esto sin vulnerar el derecho fundamental a la salud, garantía de audiencia, así como la adecuada y correcta defensa tutelada por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales y regionales.

III.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, tiene dentro de sus atribuciones, la recepción y trámite de las quejas y denuncias que se formulen en contra de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, así como de particulares, cuando estos se ubiquen en supuestos de posibles actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa, y darle el seguimiento correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

IV.- Que es facultad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública coordinar, vigilar y fiscalizar el correcto ejercicio de los recursos públicos a través de la práctica de auditorías en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracciones V, VI, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

V.- Que es competencia de este Órgano de Control Estatal, el conocer, investigar los actos u omisiones de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa, calificarlas como graves o no graves, substanciar y resolver en su caso los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer la sanción correspondiente.

VI.- Que es atribución de esta Secretaría vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula la ejecución de la obra pública, las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios, así como tramitar y resolver los procedimientos de sanción de contratistas, de proveedores, de conciliación e inconformidades, relacionadas con las mismas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, EN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Artículo 1.- Se declara la suspensión de términos y plazos en los procedimientos de responsabilidad administrativa; en los procedimientos administrativos de sanción a proveedores y contratistas, inconformidades, de conciliación, auditorías e investigación, que se encuentran en trámite en esta Secretaría, durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril del año en curso, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual a la duración de la suspensión.

Los términos y plazos suspendidos, a que se refiere el párrafo anterior, se reanudarán el día 20 de abril del año en curso.

Artículo 2.- En consecuencia de la suspensión decretada no se celebrarán audiencias, así como ningún otro tipo de diligencia o actuación.

En el caso de notificaciones y requerimientos, se exceptúa de la medida de suspensión, a consideración de la titular de esta Secretaría, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

Artículo 3.- Se exceptúan de la suspensión los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que requiera esta Secretaría, cuya realización sean de extrema urgencia, previa justificación realizada a la Titular de la misma.

Artículo 4.- En la atención de quejas, denuncias y asesorías que brindan las áreas administrativas de la Dependencia a los Entes Públicos y al público en general, se privilegiará para su atención el uso de medios de telecomunicación y electrónicos disponibles.

Artículo 5.- Se recepcionarán las promociones relativas al recurso de inconformidad a que hacen referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, así como la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, tramitado en esta Dependencia, mismos que serán acordados al primer día hábil siguiente a la reanudación de plazos y términos legales.

En el caso de que exista solicitud de suspensión de los actos impugnados, únicamente se proveerá en forma provisional respecto de la medida cautelar solicitada, el pronunciamiento de la suspensión en forma definitiva se emitirá una vez que reinicie el cómputo de los plazos procesales y sea factible solicitar el informe previo a la autoridad convocante.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública. – Rúbrica.

